Envigado, 20 de octubre de 2025.

ESTUDIOS DEL SECTOR

En la modalidad de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta:

- El objeto del proceso de contratación,
- Las condiciones del bien o servicio;
- Las ventajas que representa para el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida contratar con el aspirante correspondiente;
- La forma de entrega;
- Los plazos;
- Las cantidades contratadas;
- Forma de pago
- Y en general las demás condiciones previstas por las partes.

Igualmente debe permitir al Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida sustentar su decisión de hacer la contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida debe consignar en este estudio una reflexión sobre el sector que cubra los aspectos de que trata el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. el cual estipula:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

PERSPECTIVA LEGAL: El presente proceso de selección el cual comprende las etapas precontractual, contractual y poscontractual, así como el contrato que se llegue a celebrar se regirá por la Ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto No. 1082 de 2015, la Legislación tributaria y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

El presente estudio del sector se encuentra en la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta lo indicado en la subsección 4 "*contratación directa*" del Decreto 1082 de 2015, principalmente en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 ibidem.

PERSPECTIVA COMERCIAL: El Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, es una entidad estatal creada como un establecimiento público de educación superior en razón a su objeto misional, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, es decir, de educación superior. La Institución es especializada en formación en artes, con una prospectiva que responde a las necesidades de la comunidad, realizando actividades artísticas y culturales de impacto comunitario que permiten la integración del entorno, contribuyendo a elevar el nivel cultural y el desarrollo artístico.

Así las cosas, para una planeación e implementación de actividades artísticas, académicas y culturales que se concretan en programas y proyectos de interés a la comunidad a impactar, la Institución debe contar tanto con los bienes, personal humano, y desarrollar contratos y convenios necesarios que le permitan cumplir con las actividades que demandan la ejecución los diferentes convenios y contratos que suscribe con otras entidades.

Conforme a lo anterior para la vigencia actual, la entidad suscribió el contrato interadministrativo N° 1841-2025 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el cual tiene como propósito aunar recursos institucionales, administrativos, financieros y técnicos que permitan valorar y fortalecer la oferta en programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - ETDH, en el marco del Programa Artes para la Paz.

Así las cosas, el "Programa Artes para la Paz" es una oportunidad que abarca el enfoque de la formación artística para crear un espacio más inclusivo y diverso que no solo enriquece la experiencia de los participantes, sino que también contribuye de manera más efectiva a la construcción de culturas de paz en las comunidades. Este proyecto abarca los siguientes escenarios: 1. Sensibilización, 2. Formación, 3. Fortalecimiento, 4. Profesionalización y 5. Dignificación. En virtud de los expuesto y a fin de dar respuesta a las demandas de los sectores artístico y cultural en los ámbitos formativos, económico y social, es indispensable desarrollar acciones que permitan la cualificación, valoración y fortalecimiento del potencial creativo, mediante procesos de formación y certificación en la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), diseñado para desarrollar y mejorar las competencias laborales de los agentes del ecosistema artístico y cultural.

La presente necesidad busca el fortalecimiento a la formación de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH). Por lo tanto, desde el Programa Artes para la Paz, se contempla promover procesos de formación de técnicos laborales en programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH, con el fin de beneficiar a mínimo 750 agentes del ecosistema artístico y cultural de diversas regiones del país.

Para el logro del proyecto es importante que la alianza con Instituciones Educativas – IETDH- deben contar con licencia de funcionamiento y registro activo o renovado ante el Sistema de Información del Ministerio de Educación Nacional SIET en diferentes regiones, infraestructura y dotaciones, trayectoria, equidad de la oferta por prácticas artísticas, características de la oferta de formación en ETDH: Tipo de titulación, contenidos.

En esa línea, se establecerán por parte del aliado los mecanismos de acompañamiento, seguimiento y control, para garantizar la meta de cobertura mínimo de 750 beneficiarios certificados y evitar así la deserción.

En relación a lo antes expuesto, esta necesidad pretende celebrar un convenio de cooperación académica con el Centro Superior ESAT S.A.S, con domicilio en Bogotá D.C, pero cuenta con presencia en los siguientes departamentos: Tolima, Putumayo, Norte de Santander, Meta, Santander, Huila, Guaviare, Casanare; la cual es una institución que oferta programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), la cual cuenta con programas como: servicios culturales y artísticos con énfasis en danza, servicios culturales y artísticos con énfasis en música, servicios culturales y artísticos con énfasis en teatro, servicios culturales y artísticos con énfasis

en danza, servicios culturales y artísticos con énfasis en música, servicios culturales y artísticos con énfasis en teatro, servicios culturales y artísticos con énfasis en danza, servicios culturales y artísticos con énfasis en música, donde se espera un estimado de 460 estudiantes beneficiarios. A grandes rasgos, la ESAT tiene capacidad instalada y experiencia, cuenta con infraestructura, equipamiento y personal docente distribuido en múltiples territorios, lo que facilita: A) Implementación simultánea en diversas regiones. B) Acompañamiento territorial efectivo y C) Articulación con actores locales.

Para finalizar, la ESAT tiene una presencia territorial que responde directamente a los territorios priorizados por el Programa Artes para la Paz, varios de ellos históricamente afectados por el conflicto armado y con alta vulnerabilidad socioeconómica, tal como se reconoce en las consideraciones del convenio.

PERSPECTIVA FINANCIERA: El Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, en el presupuesto aprobado para la vigencia, cuenta con la disponibilidad del recurso para apropiarlo en la satisfacción de la necesidad que quiere suplirse con lo señalado en el objeto propuesto para el proceso contractual. El aspecto financiero que soporta la necesidad del objeto a contratar, cuenta con el rubro o fuente de financiación compatible con el gasto en el presupuesto, bajo la línea de inversión, funcionamiento u otro tipo de egreso que se encuentre amparado en el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones de la Institución para la vigencia respectiva.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: Teniendo en cuenta la necesidad que se requiere suplir en la entidad conforme a los deberes contractuales contraídos, se requiere suscribir un convenio de cooperación académica con la institución aliada que oferta programas académicos como Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH, la cual cuenta con la idoneidad conforme a los lineamientos técnicos expedidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

PERSPECTIVA TÉCNICA: La Ley 80 de 1993 en sus artículos 13, 32, 40 y 77 aborda el contenido de los Contratos Estatales y su remisión normativa a disposiciones del derecho privado como el Código Civil, Código de Comercio, normas especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad; esto es importante mencionar para la celebración del presente convenio de cooperación toda vez que el régimen contractual del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida es el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Bajo esta consigna, la citada Ley 80 de 1993 "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" reconoce en su artículo 3º el principio de colaboración entre entidades públicas, permitiendo que estas suscriban convenios o contratos interadministrativos para el cumplimiento de sus funciones. En este contexto, el presente convenio no solo se ajusta a las disposiciones del estatuto, sino que también refleja una estrategia idónea para garantizar una relación de cooperación académica con la institución aliada que oferta programas académicos como Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH. El presente convenio de cooperación asegura una articulación directa entre las entidades para cumplir con sus fines estatales, reduciendo los costos y garantizando el uso eficiente y transparente de los recursos públicos.

En este caso, el convenio de cooperación encuentra soporte en la causal específica de contratación directa, establecida en el artículo 2º, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, que regula los contratos celebrados entre entidades. Este marco normativo facilita la selección con la institución aliada, dado que esta cuenta con las competencias técnicas, jurídicas y administrativas necesarias para ejecutar actividades estrechamente

relacionadas con su objeto social, lo que garantiza calidad y oportunidad en acompañar las convocatorias y demás procesos administrativos y misionales requeridos.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto de los convenios o contratos interadministrativos establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades es la contratación directa.

Adicionalmente, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 indica que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Por lo expuesto, la contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa a través de un convenio o contrato interadministrativo, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Aunado a lo anterior, la institución en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, y de los principios rectores de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, requiere adelantar el presente convenio de cooperación en el marco del contrato interadministrativo N° 1841-2025 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el cual tiene como propósito aunar recursos institucionales, administrativos, financieros y técnicos que permitan valorar y fortalecer la oferta en programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - ETDH, en el marco del Programa Artes para la Paz.

De esta manera, se da cumplimiento a los deberes contractuales contraidos en el ámbito del negocio jurídico mencionado; la necesidad radica en disponer de un convenio de cooperación con cada institución aliada que oferta programas académicos como Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH de este proyecto, la cual se estipuló como obligación adquirida conforme a los componentes técnicos establecidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza jurídica del convenio de cooperación a suscribirse, ésta corresponde a la modalidad de contratación directa y serán aplicables las normas sobre la materia. El convenio que se pretende suscribir y los otros documentos de la entidad, será publicado en el portal Colombia Compra Eficiente plataforma SECOP II. En ningún caso el contrato a celebrar genera relación laboral ni prestaciones sociales con la Institución y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

En el estudio técnico se llega a la conclusión, que la entidad estatal para el presente proceso de contratación no se requiere solicitar ningún tipo de garantías descritas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 de la norma citada.

OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación académica mediante la cual LA INSTITUCIÓN ALIADA realizará su oferta académica en programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH, y EL TECNOLÓGICO por cada estudiante que curse efectivamente dichos programas, reconocerá el recurso asignado por estudiante a LA INSTITUCIÓN ALIADA, conforme a lo pactado en este documento.

Clasificación UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101604	Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión.	Gerencia de proyectos.	Planificación o administración de proyectos.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y LA OFERTA

El Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida revisó el histórico de adquisiciones previas con objeto similar de la contratación que se pretende realizar, encontrándose lo siguiente:

Histórico de Contratación en la institución:

De la revisión del histórico contractual de la entidad se evidencia que no se han adelantado procesos de contratación anteriores con objetos, cuantías, modalidades de selección, plazos u otros requisitos similares a los que actualmente se pretende contratar. En consecuencia, no existe antecedente interno que permita establecer referencias comparativas contractuales de este tipo de bien, obra o servicio.

Histórico de Contratación de otras entidades del bien, obra o servicio:

Una vez verificada la página web del "Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP" Se encontraron los siguientes contratos suscritos por otras Entidades Públicas y relacionadas con la prestación del Servicio Objeto a Contratar, los cuales son:

Modalidad de selección	Contratación Directa
No de contrato	ENV-08-09-1495-25
Contratante	Municipio De Envigado
Contratista	Empresa De Vivienda Y Desarrollo Urbano Y Rural Del Municipio De Envigado
Objeto del contrato	Convenio Interadministrativo de mandato sin representación para la modernización de las plataformas misionales de la Secretaría de Movilidad de Envigado, así como la implementación y operación del Sistema Inteligente de Movilidad.
Valor del contrato	$ 0,00
Plazo del contrato	10 (Año(s)
Garantías exigidas	Cumplimiento del contrato Pago de salarios Calidad del servicio

Modalidad de selección	Contratación Directa
No de contrato	ENV-09-09-1420-24
Contratante	Municipio De Envigado
Contratista	Empresa De Vivienda Y Desarrollo Urbano Y Rural Del Municipio De Envigado
Objeto del contrato	convenio interadministrativo marco entre el municipio de envigado y la empresa de vivienda y desarrollo urbano y rural de envigado para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos en la ejecución del plan integral servicios colectivos urbanos en el municipio de envigado, en el marco del plan de desarrollo municipal de envigado vamos adelante,

	amor por la gente, amor por envigado 2024-2027
Valor del contrato	$ 0,00
Plazo del contrato	36 (Meses)
Garantías exigidas	No se exigieron

DAVID ESTEBAN VALENCIA ESPINOSA
Vicerrector Académico (E)
Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.

Proyectó:	**Revisó**
Nombre: David Esteban Valencia Espinosa Cargo: Vicerrector Académico (E)	Nombre: Jhon Jairo Salas Herrera Cargo: Apoyo Jurídico
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y damos fe de haber revisado el contenido que obra en el documento, para ser incorporado en el trámite o proceso respectivo"	